

IMPUGNA PUNTOS DE PERICIA-RESERVA DE NULIDAD. -

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN I° NOM. –

**JUICIO: ISASMENDI CHRISTIAN ADELIO C/ GRIMALT MATIAS
FAVIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE N° 5/23-C2.-**

ALEJANDRO DANIEL FUENSALIDA abogado MP 2372
L:01 Folio:065 apoderado por la actora en los presentes autos a V.E
respetuosamente digo

IMPUGNO PUNTOS DE PERICIA-RESERVA DE NULIDAD. -

En legal tiempo y forma procesal, vengo a realizar la
impugnación de los puntos de pericia que a continuación paso a detallar:

Que en la audiencia de fecha 07/06/2024 el Juzgado respecto al
punto 2 de la pericia propuesta, provee lo siguiente:

*...Corrido el traslado de ley a la contraria, ésta manifiesta que
se opone a la última pregunta sobre la incidencia o no del uso del cinturón de
seguridad y expone sus motivos....*

*.....la Jueza **resuelve**: Hacer lugar a la oposición, por los
motivos y fundamentos que surgen de la videgrabación que integra la
presente acta.....*

En consecuencia, de ninguna manera el perito “medico” debió
expedirse sobre este punto, sin embargo así NO lo hizo. **Es por ello que desde
ya impugno el mencionado punto, como así también hago reserva de
nulidad**, para el supuesto e hipotético caso, que Vuestra Excelencia al
momento de dictar sentencia definitiva valore este punto para establecer
fundamentos de dicha sentencia.-

QUE IMPUGNO el punto 1 de la mencionada pericia, toda
vez que el medico Lacoste entre otras aseveraciones dice *que por sus
antecedentes coadyuvaron al desenlace fatal.*

Tal afirmación merece reproche, puesto que tal cual surge de la
historia clínica del Hospital Padilla, que obra en los principales autos, en

sucesivas páginas, tales como 15, 25 y subsiguientes que dicho instrumento expresa textualmente:

.....*Observaciones: **PCTE DE 18 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES PATOLOGICOS CONOCIDOS. FECHA DE INGRESO 27/06 DESDE AMAICHA CON DX DE PLT-TEC EN IOT***.....

Ante esta prueba documental, estamos como minino en presencia de un joven con apenas 18 años de vida, sin patología, enfermedades u otras anomalías preexistentes, por ello mal puede el perito hablar de antecedentes que hayan coadyuvado al desenlace fatal. Pido se tenga presente. –

Digne proveer de conformidad, por ser:

JUSTICIA

Dr. Fuensalida Alejandro Daniel

MP 2372 L:01 Folio:065